

Expte. nº SUBV_CON_COMPET/2026/12

Convocatoria de Subvenciones en Régimen de Concurrencia Competitiva ASOCIACIONES Y ENTIDADES SIN ANINMO DE LUCRO PARA LA REALIZACION DE FIESTAS DE BARRIO O FESTIVIDADES POPULARES AÑO 2026

La presente convocatoria tiene por objeto desarrollar el procedimiento para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones destinadas a la realización de las actuaciones determinadas en el apartado B) de esta convocatoria y en ejecución de lo dispuesto por la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Pamplona aprobada inicialmente por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 3 de noviembre de 2005, acuerdo que ha pasado a ser definitivo al no haberse formulado reclamaciones durante el periodo de información pública. **En lo no previsto en esta convocatoria serán de aplicación las prescripciones contenidas en la Ordenanza General de Subvenciones.** ([Publicada en BON núm. 21, de fecha 17 de febrero de 2006](#)).

El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Pamplona para el año 2026 tiene entre sus objetivos potenciar las iniciativas, el funcionamiento y la participación de organismos y entidades culturales ciudadanas, desarrollar las actividades socioculturales propias de la ciudad y promocionar y apoyar las fiestas de barrios y festividades populares. Dicho Plan recoge en su línea estratégica 3 (cultura) una línea específica de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, (asociaciones vecinales, asociaciones culturales, comisiones de fiestas, coordinadoras culturales, etc.), Iljj para la realización de fiestas de barrio o festividades populares. Por todo ello, la presente convocatoria se revela como un instrumento netamente alineado con los objetivos, ámbitos y líneas básicas que marca el mencionado Plan Estratégico

A. ENTIDAD CONVOCANTE:

1. Administración convocante:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PAMPLONA.
2. Órgano concedente:	Concejalía Delegada de Cultura, Fiestas y Deporte
3. Área gestora:	Área de Cultura, Fiestas y Deporte
4. Órgano instructor:	Secretaría Técnica del Área gestora de la subvención.

B. OBJETO, CONDICIONES, REQUISITOS Y FINALIDAD DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN:

1. Objeto de la convocatoria: Es objeto de la convocatoria la concesión de ayudas económicas a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, (asociaciones vecinales, asociaciones culturales, comisiones de fiestas, coordinadoras culturales, etc.), para la realización de fiestas de barrio o festividades populares.
2. Finalidad de la convocatoria: La presente convocatoria pretende ser una herramienta de apoyo y colaboración desde el ámbito municipal con asociaciones y otras entidades sin ánimo de lucro en el desarrollo de proyectos y actividades que, a través de la participación ciudadana, promuevan el desarrollo del tejido social y cultural de la ciudad y generen redes para la articulación y cohesión social en los barrios a través de la promoción, creación y difusión de la cultura popular o de proximidad, al mismo tiempo que fomenten la igualdad de género en el municipio de Pamplona.
3. Condiciones, requisitos y plazo de realización de las acciones/ proyectos/ conductas/ actividades subvencionables:

CONCURRENCIA COMPETITIVA

Todas las actividades presentadas a esta convocatoria deberán:

- Realizarse en el término municipal de Pamplona.
- Estar vinculadas al desarrollo de algún objetivo o proyecto de interés colectivo y formar parte de la dinámica sociocultural del barrio.
- Promover la implicación activa y directa de las personas vinculadas a las asociaciones o entidades organizadoras y estar abiertas al resto de la ciudadanía.
- Promover la participación ciudadana y la cultura popular o de proximidad.
- Atender a lo estipulado en las ordenanzas municipales de euskera e igualdad y en el Decreto Foral 36/2024, de 17 de abril, de eventos públicos y sostenibilidad.

Los proyectos y actividades que se presenten deberán realizarse entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026. Cada entidad podrá presentar una única solicitud.

Quedarán excluidas de esta convocatoria los proyectos y actividades que no cumplan con los requisitos previstos en el artículo 5 de la Ordenanza General de Subvenciones, así como:

- Proyectos y actividades que no estén abiertas a la ciudadanía en general o apliquen criterios sexistas, racistas, xenófobos o discriminatorios de cualquier tipo.
- Proyectos y actividades que no respeten los derechos humanos y los valores de convivencia entre personas, o que incorporen símbolos o elementos que puedan resultar ofensivos para la ciudadanía, vulneren su dignidad o sugieran justificación de la violencia, así como las actividades de carácter político. Está incluida en esta exclusión la publicidad de partidos o federaciones políticas.
- Proyectos y actividades que resulten ofensivas contra personas o colectivos de víctimas de actos terroristas, de crímenes del franquismo, de violencia de género, LGTBI+ etc.
- Proyectos y actividades que no contemplen el objeto y la finalidad de esta convocatoria y/o que sean o puedan ser objeto de subvención municipal en otra convocatoria de la misma o distinta área del Ayuntamiento de Pamplona.

C. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS, CUANTÍA TOTAL MÁXIMA Y CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LA SUBVENCIÓN:

1. Cuantía total máxima convocada dentro de los créditos disponibles: 90.000 €

No se podrán conceder subvenciones por cuantía superior a la establecida en esta convocatoria.

2. Partida presupuestaria: 50/33401/482090

3. Cuantía individualizada máxima y criterios para su determinación: La subvención consistirá en un porcentaje sobre el presupuesto solicitado y aceptado, que resultará ser el déficit generado por el proyecto o actividad (coste total menos ingresos obtenidos), y será la cantidad que finalmente se solicitará en esta convocatoria. En ningún caso superará el 75% del coste total del proyecto/actividad, debiendo la entidad aportar al menos el 25%, bien a través de fondos propios u obtenidos a través de otras subvenciones....

La subvención guardará proporcionalidad entre la puntuación obtenida, las cantidades máximas de presupuesto subvencionable (anexo VII) y el número de puntos máximos del tramo en la que se enclave, y siempre en función de la disponibilidad presupuestaria. Los porcentajes de concesión de las subvenciones son los siguientes:

De 50 a 59 puntos	50% del déficit aceptado
De 60 a 69 puntos	60% del déficit aceptado
De 70 a 79 puntos	70% del déficit aceptado
De 80 a 89 puntos	80% del déficit aceptado
De 90 a 99 puntos	90% del déficit aceptado



CONCURRENCIA COMPETITIVA

100 puntos 100% del déficit aceptado

Los porcentajes relacionados con las puntuaciones de los proyectos/actividades son el máximo a subvencionar, pudiendo concederse por debajo de dichos porcentajes por efecto de la propia valoración y de la disponibilidad presupuestaria

El importe de la subvención no podrá superar los 15.000 €

4. Posibilidad de proceder al prorrateo:

☒ SÍ ☐ NO

En caso afirmativo: Forma de efectuar el prorrateo: Si el total de las subvenciones calculadas supera el montante de la cuantía máxima establecida en la convocatoria, la cantidad correspondiente a cada entidad beneficiaria se calculará proporcionalmente al conjunto de las entidades.

5. Convocatoria plurianual: ☐ SÍ ☒ NO

En el caso de convocatoria plurianual, la autorización y el compromiso de los gastos de carácter plurianual se subordinarán al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos.

6. Anualidades:

Anualidad corriente:	90.000 €	2ª anualidad ()	€	4ª anualidad ()	€
1ª anualidad ()	€	3ª anualidad ()	€		

D. REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE LA PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA:

1. Requisitos para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

Podrán obtener la condición de beneficiaria las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención y en las que concurren las circunstancias previstas a continuación, siempre que no estén incurso en ninguna de las causas de prohibición establecidas en el artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones, salvo que por la naturaleza de la subvención este último requisito se exceptúe y así se indique en este apartado.

Requisitos específicos: ☒ SÍ ☐ NO

- Ser personas jurídicas legalmente constituidas e inscritas en el registro correspondiente a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- Tener domicilio social en Pamplona.
- Realizar el programa, proyecto, actividad o actuaciones subvencionadas íntegramente en el término municipal de Pamplona.
- Disponer de una estructura en funcionamiento que garantice el cumplimiento de los objetivos propuestos, acreditando la trayectoria, experiencia y/o capacidad necesaria para el logro de tales objetivos.
- Contar con un seguro de responsabilidad civil para el proyecto y las actividades presentadas, y de accidentes para el personal voluntario, de acuerdo con la legislación vigente.
- No haber cometido delitos contra la libertad o indemnidad sexuales o de trata de seres humanos para desarrollar actividades que supongan contacto habitual con personas menores de edad.
- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones impuestas en anteriores convocatorias de subvención a cargo de los presupuestos del Ayuntamiento.
- Estar al corriente con las obligaciones de la Seguridad Social y tributarias.
- Cumplir con las obligaciones de transparencia exigidas por la normativa vigente.

Todos los requisitos señalados deberán cumplirse a fecha de fin de plazo de presentación de solicitudes.

Quedan expresamente excluidas de acceder a esta convocatoria:

- Las empresas, entidades y agrupaciones de personas físicas o jurídicas con ánimo de lucro.
- Las asociaciones o entidades cuyo programa, proyecto, actividad o actuaciones presentadas a esta convocatoria no contemplen el objeto de la misma y/o se dirijan en exclusiva a fines recogidos en

CONCURRENCIA COMPETITIVA

otra convocatoria específica de este Ayuntamiento.

- Quienes hayan sido objeto de sanción administrativa o penal firme por incurrir en discriminación por razón de sexo durante el periodo impuesto en la correspondiente sanción.
- Quienes desarrollen actividad LGTBI+ fóbica o que resulte ofensiva contra personas o colectivos de víctimas de actos terroristas, de crímenes del franquismo o de violencia de género y quienes desprecien los derechos humanos o tengan conductas discriminatorias por origen racial.

En atención a la especial naturaleza de la subvención se exime a la persona o entidad beneficiaria de acreditar el cumplimiento de los requisitos regulados en el artículo 10.2 de la Ordenanza General de Subvenciones:

☐ SÍ ☒ NO

2. Forma de acreditar los requisitos para la obtención de la condición de persona o entidad beneficiaria: Se realizará mediante la aportación de la documentación e información que debe acompañar a la solicitud de subvención que se exige en el apartado G.4) de esta convocatoria.

E. OBLIGACIONES LA PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA:

Son obligaciones de la persona o entidad beneficiaria a los efectos de esta convocatoria, las indicadas en el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones y las que se establezcan en este apartado.

Obligaciones específicas:

☒ SÍ ☐ NO

- **Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.**
- **Dar la adecuada publicidad de que los programas, proyectos, actividades o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, de forma total o parcial por el Ayuntamiento Pamplona, son financiadas por el Ayuntamiento de Pamplona. Esta obligación se exigirá desde el momento de la concesión de la subvención. En todo caso, la entidad deberá dar publicidad a la financiación de la actividad por el Ayuntamiento de Pamplona en las actividades celebradas con anterioridad a la concesión que hayan resultado beneficiarias, con cualquier medio disponible.**
- **Mantener la interlocución y coordinación con el Área de Cultura, Fiestas y Deporte durante el desarrollo del proyecto.**
- **Facilitar al personal técnico del Área las visitas que requieran a cada asociación o entidad, para el seguimiento de los programas, proyectos, actividades o actuaciones y la presentación a los participantes de los programas y recursos del Ayuntamiento.**
- **Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización del programa, proyecto, actividades o actuaciones subvencionadas y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención a través de los informes de justificación.**
- **Elaborar una memoria del programa, proyecto, actividad o actuación. El plazo para la presentación de la memoria definitiva y la documentación justificativa finalizará el 31 de enero de 2027.**
- **Someterse a las actuaciones de seguimiento y comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores que no obren en los archivos municipales.**
- **Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.**

CONCURRENCIA COMPETITIVA

- **Disponer de los libros contables, registros diligenciados y resto de documentos debidamente cumplimentados y actualizados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria.**
 - **Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.**
 - **Comunicar y solicitar, en su caso, la autorización pertinente al Ayuntamiento de Pamplona de todas las alteraciones que se produzcan en las circunstancias, requisitos y condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención concedida.**
 - **Comunicar a la unidad gestora los cambios habidos durante el desarrollo del proyecto en la personalidad jurídica de la entidad o entidades solicitantes: estatutos, representante legal de la entidad, etc. La solicitud de modificación de un proyecto, deberá formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que lo justifiquen, y con anterioridad a la introducción de los cambios, según lo indicado en el apartado F) de esta convocatoria.**
 - **Proceder al reintegro de las cantidades percibidas en los casos indicados en el apartado Q) de esta convocatoria y en los demás supuestos contemplados en la Ordenanza General de Subvenciones.**
 - **Todos los materiales, imágenes y documentación evitarán por completo cualquier imagen discriminatoria de la mujer, y deberán fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre mujeres y hombres.**
 - **Se incorporará a todos los textos un uso del lenguaje no sexista.**
 - **Las entidades solicitantes que resulten beneficiarias de subvenciones con cargo a esta convocatoria estarán obligadas declarar, a través de la casilla correspondiente dentro del trámite telemático, si están sujetas a las obligaciones de transparencia previstas en el artículo 12.4 de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno. De estarlo, deberá además aportar, dentro de ese trámite telemático, dos documentos: uno con el organigrama de cargos directivos de la entidad, con sus funciones, dedicaciones y retribuciones, y otro con las últimas cuentas anuales disponibles de la entidad. Si la documentación ya se ha presentado en otra convocatoria municipal de subvenciones reciente podrá indicar en qué convocatoria y autorizar para su consulta.**
- Asimismo estarán obligadas a suministrar al Ayuntamiento de Pamplona, previo requerimiento y en un plazo de diez días, toda la información necesaria para el cumplimiento por el mismo de las obligaciones previstas en el Título I de la citada Ley Foral 5/2018. Los posibles requerimientos se llevarán a cabo a través de la Carpeta Ciudadana de la persona cuyo certificado electrónico válido se utilice para hacer la tramitación.**
- **Atender a las prevenciones legales establecidas en materia de Protección de Datos personales y garantía de derechos digitales (Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre) y en el Reglamento (UE) 216/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de los datos personales y a la libre circulación de datos.**
 - **Obligación de cumplir el requisito previsto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021 de 4 de junio de Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia frente a la violencia.**
 - **Para los eventos a las que sea aplicable se deberán cumplir las medidas de sostenibilidad ambiental previstas en el Decreto Foral 36/2024, de 17 de abril, de eventos públicos y sostenibilidad.**

Las entidades concesionarias de subvenciones del Ayuntamiento de Pamplona o de sus organismos autónomos deberán dar adecuada publicidad y difusión del carácter público municipal de la financiación de las actividades o proyectos objeto de subvención. Para ello:

CONCURRENCIA COMPETITIVA

- En comunicación o publicidad escrita y gráfica (folletos, carteles, catálogos, sitios web, anuncios en prensa, publicidad digital o televisión, etc.) deberá incluirse el logotipo del Ayuntamiento y la leyenda "Con la colaboración del Ayuntamiento de Pamplona – Iruñeko Udalaren laguntzarekin". El logotipo del Ayuntamiento será, al menos, del mismo tamaño que el de la entidad concesionaria de la subvención.
- En comunicación o publicidad en radio y otros medios de comunicación no gráficos, deberá incluirse la locución "[Actividad / Proyecto] realizado con la colaboración del Ayuntamiento de Pamplona – [Jarduera / Proiektu] hau Iruñeko Udalaren laguntzarekin egin da"
- En regalos promocionales o publicitarios y en cualquier otro objeto o producto que resulte financiado por la subvención, deberá incluirse una etiqueta con el logotipo del Ayuntamiento de Pamplona.

El incumplimiento de esta obligación será causa de reintegro de la subvención.

Obligación de destinar los bienes al fin concreto para el que se concede la subvención, en los términos del artículo 29.4 de la Ordenanza General de Subvenciones: ☐ SÍ ☒ NO

Indicar período de destino:

F. MODIFICACIONES DEL PROYECTO:

Posibilidad de introducir modificaciones en el proyecto:

☒ SÍ ☐ NO

Podrán introducirse modificaciones en la ejecución del proyecto o actividades respecto de las previsiones iniciales que sean consecuencia de circunstancias imprevistas y/o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no supongan una modificación sustancial o esencial en el proyecto o actividades subvencionadas, actuación, alterando su naturaleza u objetivos. La modificación no supone reformulación, por tanto, tampoco podrá modificar la cantidad de subvención una vez ha sido concedida, por lo que deberá justificar igualmente la totalidad del presupuesto solicitado y aceptado con gastos indirectos (en el caso de que se soliciten) y, en otro caso, reintegrar la parte que corresponda.

Se considerarán modificaciones sujetas a autorización previa aquellas que afecten a los fines y/u objetivos del programa, proyecto, actividades, a las actuaciones y a las personas destinatarias del proyecto, y/o que conlleven una variación del 20% en alguno de los conceptos presupuestados inicialmente. Dichas modificaciones serán autorizadas siempre que no afecten a los criterios de valoración aplicados. Para ello la entidad beneficiaria deberá presentar una solicitud motivada por escrito a la unidad gestora del Área de Cultura, Fiestas y Deporte, justificando la necesidad de llevar a cabo la modificación propuesta con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que lo justifiquen, con anterioridad a la introducción de los cambios y antes de que concluya el plazo para la realización del programa, proyecto, actividades o actuaciones subvencionadas.

Cuando la entidad beneficiaria introduzca modificaciones en el desarrollo de la ejecución del proyecto que no hayan sido previamente autorizadas en los términos establecidos en esta convocatoria, se procederá al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas o, en su caso, la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención. En el caso de que el proyecto constara de diversas actividades independientes, solamente procederá respecto a las actividades a las que afecten las variaciones o modificaciones no autorizadas.

El resto de incidencias y modificaciones que se produzcan durante la ejecución de la intervención se comunicarán en el informe-memoria correspondiente por consistir en simples variaciones en aspectos no valorables del proyecto, o de detalle. En fase de justificación y/o de comprobación financiera de la

actividad, sólo se admitirán como conformes aquellas variaciones que cumplan los requisitos indicados anteriormente.

G. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

1. Lugar de presentación de solicitudes:

Las solicitudes deberán presentarse de forma telemática, a través del trámite "solicitud electrónica de subvenciones para personas jurídicas" publicado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Pamplona www.pamplona.es.

Dicho trámite comprende la documentación mencionada en los apartados G y T de la presente convocatoria.

2. Plazo de presentación de solicitudes: las solicitudes deberán presentarse en el plazo de UN MES a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra. El plazo de presentación de solicitudes será improrrogable.

La presentación de solicitudes fuera del plazo señalado dará lugar a la inadmisión de las mismas.

3. Forma de presentación de solicitudes y de la documentación:

Las solicitudes deberán formularse mediante instancia, o mediante instancia PDF (para la presentación telemática), firmada por la persona interesada o por persona que tenga la representación suficiente para formular la petición de subvención y declare bajo su responsabilidad dicha representación, conforme a las instrucciones previstas en el trámite "solicitud electrónica de subvenciones para personas jurídicas". Estas solicitudes irán acompañadas de los documentos a los que se refiere el apartado G.4 de esta convocatoria.

No será necesario aportar los documentos a los que hace referencia el apartado G.4) de esta convocatoria, cuando de conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración, salvo que la persona solicitante o en su caso su representante, no autorice al Ayuntamiento de Pamplona a obtener esta información de la Administración Pública correspondiente.

Si la solicitud no reúne los requisitos o no se aporta los documentos establecidos en la convocatoria o, en su caso, no se autoriza al Ayuntamiento de Pamplona a obtenerlos de la administración que los haya expedido, se requerirá a la persona interesada para que en un plazo máximo e improrrogable de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud de subvención supone la aceptación de la totalidad de las bases que rigen esta convocatoria.

.

4. Documentos que deben acompañar a las solicitudes:

Las personas interesadas deberán presentar la documentación siguiente:

a) Documentación acreditativa de la personalidad de la persona solicitante y, en su caso, de la representación de quien actúa en su nombre. Documentación acreditativa de ser una entidad legalmente constituida, así como de su domiciliación social y fiscal, y de su constitución legal en la fecha de

CONCURRENCIA COMPETITIVA

presentación de la solicitud.

No será necesario presentar los documentos aquí detallados si estuviesen en poder del Ayuntamiento de Pamplona u otra administración pública y no haya oposición de la persona solicitante a que el Ayuntamiento de Pamplona la solicite de oficio. Para ello deberá aportarse debidamente cumplimentada, la declaración responsable que figura como Anexo IV.

b) Declaración responsable en la que se haga constar que la persona solicitante cumple los requisitos generales para obtener la condición de beneficiaria exigidos por la ordenanza general de subvenciones y los específicos de esta convocatoria y que no se halla incurso en ninguna causa de prohibición para obtener la condición de beneficiaria de las enumeradas en el artículo 10 de la ordenanza general de subvenciones, conforme a las instrucciones del trámite telemático.

c) Acreditación de la persona solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

El Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, comprobará de oficio que la persona interesada se encuentra al corriente en el cumplimiento de estas obligaciones con la administración competente haciendo constar dicha circunstancia mediante la oportuna diligencia con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención. Excepcionalmente, si el Ayuntamiento de Pamplona no pudieran recabar estos documentos, podrán solicitar a la persona interesada su aportación.

En el caso de que la persona interesada manifestara su oposición a que el Ayuntamiento de Pamplona haga estas comprobaciones de oficio deberá aportar los certificados emitidos por las administraciones competentes que acrediten la realidad de los datos contenidos en la citada declaración, al solicitar la subvención.

d) Cuando la convocatoria prevea la posibilidad de que la persona solicitante sea una agrupación de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, deberá hacerse constar expresamente en la solicitud los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de persona beneficiaria. Deberá nombrarse un/a representante o apoderado/a única/o de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiaria, corresponden a la agrupación.

e) Declaración de las solicitudes de subvención para el mismo objeto solicitadas y/o percibidas de otras administraciones, entidades o personas públicas o privadas, detallando la cantidad solicitada, nombre de la entidad y cantidad obtenida. La declaración se realizará conforme a las instrucciones del trámite telemático. ☒ SÍ ☐ NO

f) Memoria con la descripción del proyecto/acción/actividad/programa para el que se solicita subvención.

- Ficha de identificación de la entidad (ANEXO V.1. FICHA DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD)
- Formulario propuesta del proyecto y relación de actividades a realizar y presupuesto total (ANEXO V.2 FORMULARIO PROPUESTA DEL PROYECTO).
- Presupuesto pormenorizado de los gastos e ingresos de las actividades para las que se solicita subvención, según modelo (ANEXO V.3 HOJA A CUMPLIMENTAR PARA CADA ACTIVIDAD).
- Relación de gastos indirectos que se quieran imputar a la subvención (ANEXO V.4. GASTOS INDIRECTOS)..

g) En el caso de que las actividades a desarrollar en el proyecto así lo requieran se deberá cumplimentar la declaración responsable del cumplimiento de las medidas de protección a la infancia y adolescencia prevista en la legislación vigente, así como en materia de protección de datos, conforme figura en el

trámite telemático.

Para la tramitación no telemática, los documentos deberán ser originales, copias compulsadas o copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente.

Para la tramitación telemática, la entidad concurrente deberá declarar que toda la documentación aportada es cierta, que se poseen los documentos originales o autenticados acreditativos de dicha información (incluidos los títulos, certificados, y demás documentos oficiales), y que aportan copia de los mismos. Asimismo, se responsabilizarán de la veracidad de dicha información y de los daños y perjuicios que pudieran derivarse de una eventual falsedad de la misma.

H. CRITERIOS OBJETIVOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES:

Para la valoración de las solicitudes se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

1. Criterios en relación con la entidad solicitante (hasta 20 puntos).
 - 1.1. Capacidad adecuada y acreditada de gestión del proyecto, teniendo en cuenta las infraestructuras (físicas, espaciales) y los recursos (humanos, económicos y materiales) de los que dispone la entidad (hasta 5 puntos).
 - Niveles bajos: si no explican los medios materiales, humanos y económicos con que cuenta la entidad (0 puntos).
 - Niveles intermedios: si nombra o describe superficialmente estos aspectos (hasta 3 puntos).
 - Niveles altos: si hace una descripción más profunda y completa de estos aspectos (hasta 5 puntos).
 - 1.2. Antigüedad y experiencia de la entidad en gestión de proyectos de ámbito similar al presentado, así como la acreditada proyección social de los mismos (hasta 10 puntos).
 - Niveles bajos: Antigüedad mayor de un año (3 puntos).
 - Niveles intermedios: Antigüedad mayor a 3 años y menor de 8 años (5 puntos).
 - Niveles altos: antigüedad de 8 años o más (10 puntos).
 - 1.3. Número de miembros que constituyen la asociación (Junta directiva, voluntarios/as y socios/as) (hasta 2 puntos)
 - Niveles bajos. 3-10 personas. (0 punto).
 - Niveles medios. 11-50 personas (1 puntos).
 - Niveles altos 51 o más personas. (2 puntos).
 - 1.4. Número de mujeres que conforman la junta directiva de la asociación (hasta 2 puntos)
 - Niveles bajos. 0% (0 punto).
 - Niveles medios. Hasta el 40% (1 puntos).
 - Niveles alto. Más del 40% (2 puntos).
 - 1.5. Por la inclusión de la perspectiva de género en los estatutos de la entidad o por la presencia de un plan de igualdad en la entidad (hasta 1 punto).
2. Criterios de valoración de los proyectos, calidad técnica y viabilidad del proyecto (hasta 80 puntos)
 - 2.1. Fundamentación: hasta 10 puntos.
 - Si no existe fundamentación o es inespecífica (0 puntos).
 - Hasta 5 puntos si la descripción es general.
 - Hasta 10 puntos si existe una fundamentación específica del proyecto, donde se expliciten antecedentes, contextualización, enfoque y priorización de actuaciones.
 - 2.2. Objetivos: hasta 10 puntos.

CONCURRENCIA COMPETITIVA

- 0 puntos si no existen objetivos claros.
 - Hasta 5 puntos si existen objetivos generales y específicos y son coherentes con la necesidad planteada en el proyecto.
 - Hasta 10 puntos si además los objetivos planteados están acompañados de acciones realizables y concordantes con la fundamentación del proyecto.
- 2.3. Actividades: hasta 10 puntos.
- 0 puntos si no existen actividades planteadas.
 - Hasta 5 puntos si las actividades que se presentan son específicas, viables y coherentes a los objetivos planteados.
 - Hasta 10 puntos si además de lo anterior, se explicita los recursos necesarios, una calendarización etc.
- 2.4. Adecuación y coherencia del presupuesto: hasta 5 puntos.
- 0 puntos, si no se presenta presupuesto, tan sólo cantidad que se solicita, o si éste no se relaciona/adequa a las actividades planteadas.
 - Hasta 3 puntos, si explican algunas de las partidas presupuestarias.
 - Hasta 5 puntos, si se explica el cálculo de todas las partidas que lo necesiten, de manera que sea coherente y justificado en relación con las actividades planteadas, y además los gastos presentados son subvencionables por esta convocatoria
- 2.5. Fomento de la participación ciudadana en el diseño, organización e implementación del proyecto o actividades planteadas: hasta 5 puntos.
- 0 puntos si el proyecto no la fomenta.
 - Hasta 3 puntos, si menciona su necesidad.
 - Hasta 5 puntos si cuenta con un planteamiento concreto para su fomento.
- 2.6. Indicadores de evaluación: hasta 5 puntos.
- 0 puntos, si no se indica evaluación del proyecto.
 - Hasta 3 puntos, si la evaluación presentada es suficiente para entenderla, pero no se detiene en presentar indicadores.
 - Hasta 5 puntos, si se indica el método de evaluación a desarrollar de manera clara y precisa, se presentan indicadores o parámetros de valoración (cualitativos o cuantitativos) y resultados esperados.
- 2.7. Fomento de actividades con colectivos vulnerables (personas en riesgo de exclusión social, personas mayores en dificultad social, personas con discapacidad, personas inmigrantes en dificultad social, refugiadas, mujeres en dificultad social, personas con problemas de salud mental etc.). La participación de estos deberá ser directa (Hasta 5 puntos).
- 0 puntos si el proyecto no contempla en su fundamentación la participación de colectivos vulnerables.
 - Hasta 3 puntos si el proyecto contempla en su fundamentación la participación de colectivos vulnerables.
 - Hasta 5 puntos si el proyecto además realiza actividades que fomentan la participación de colectivos vulnerables o se dirigen a colectivos vulnerables o tienen relación con entidades que trabajan con colectivos vulnerables.
- 2.8. Actividades que pongan en valor la diversidad cultural y la interculturalidad, fomentando la convivencia de personas de diferentes orígenes (hasta 5 puntos)
- 0 puntos si el proyecto no tiene en su fundamentación la diversidad cultural y la interculturalidad.
 - Hasta 3 puntos si el proyecto contempla en su fundamentación la diversidad cultural y la interculturalidad.
 - Hasta 5 puntos si el proyecto además realiza actividades que fomentan la diversidad cultural y la

CONCURRENCIA COMPETITIVA

interculturalidad, o se dirigen a colectivos de diversidad cultural o tienen relación con entidades de la diversidad cultural y la interculturalidad.

2.9. Actividades relacionadas con el fomento de la Pelota Vasca, que complementen y refuercen el proyecto "Pamplona, Capital Mundial de la Pelota Vasca" (hasta 5 puntos).

- 0 puntos si no se plantea ninguna actividad.
- Hasta 3 puntos si se contempla la realización de al menos una actividad.
- Hasta 5 puntos si se contempla la realización de más de una actividad.

2.10. Fomento de actividades en las que se integre la perspectiva de género (hasta 10 puntos).

- 0 puntos si el proyecto no contempla la perspectiva de género en su diseño y ejecución, o no tiene un lenguaje no sexista.
- Hasta 5 puntos si el proyecto incorpora la perspectiva de género en su fundamentación (ej. objetivos que tengan como fin la igualdad de género), y/o en las actividades planteadas.
- Hasta 10 puntos si, además, se han previsto mecanismos para realizar el seguimiento y evaluación del impacto de género en el proyecto (indicadores cualitativos y cuantitativos específicos para valorar la perspectiva de género, datos desagregados por sexo etc.) y así queda explicitado.

2.11. Integración del euskera en la entidad y en el proyecto (hasta 5 puntos).

- 0 puntos si la entidad no contempla el euskera en su fundamentación, en su actividad o en su proyecto.
- Hasta 3 puntos si la entidad desarrolla en euskera hasta el 40% de las actividades o acciones planteadas en el proyecto.
- Hasta 5 puntos si la entidad desarrolla en euskera más del 40% de las actividades o acciones planteadas en el proyecto.

2.12. Criterios medioambientales y sostenibilidad (hasta 5 puntos).

- 0 puntos si la entidad y el proyecto no contempla fundamentación ni acciones para informar y sensibilizar sobre sostenibilidad y no tiene criterios medioambientales.
- Hasta 3 puntos si la entidad y el proyecto contempla fundamentación y acciones con criterios medioambientales y de sostenibilidad (acciones de concienciación y fomento de la sostenibilidad, gestión de residuos, movilidad sostenible, reducción de plásticos, eficiencia energética...).
- Hasta 5 puntos si la entidad cuenta con un Plan de Sostenibilidad (acciones, seguimiento y evaluación).

I. COMISIÓN DE VALORACIÓN PARA LA EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES:

Se constituirá una comisión de valoración para la evaluación de las solicitudes compuesta por las personas designadas a continuación:

Presidencia:	Maider Beloki Unzu, Concejala Delegada del Área de Cultura, Fiestas y Deporte / Otra Concejalia Delegada
Vocales:	
1.	Iñigo Gómez Eguiluz, Director del Área de Cultura, Fiestas y Deporte / Otra Dirección de Área
2.	Jokin Campion Gaston, Técnico del Área de Cultura, Fiestas y Deporte / Otro Técnico/a del Área de Cultura Fiestas y Deporte
3.	José Luis Mosquera Sande, Técnico del Área de Cultura, Fiestas y Deporte / Otro/a Técnico/a del Área de Cultura Fiestas y Deporte
Secretaría:	Lidia Aguerri Hermoso de Mendoza, Administrativa del Área de Cultura, Fiestas y Deporte / Otro/a Administrativo/a del Área de Cultura Fiestas y Deporte

J. INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO. NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN:

CONCURRENCIA COMPETITIVA

1. Instrucción del procedimiento:

El órgano instructor realizará una preevaluación de las solicitudes cuyo resultado se concretará en un informe en el que se verificará que de la información que obra en su poder se desprende que las personas o entidades beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para adquirir tal condición y remitirá el expediente a la comisión de valoración para la evaluación de las solicitudes, que se efectuará teniendo en cuenta los criterios objetivos de valoración previstos en el apartado H) de esta convocatoria.

La Comisión de valoración emitirá un informe-propuesta motivado en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. La propuesta de resolución, debidamente motivada, será formulada por el órgano instructor a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración y trasladada al órgano competente para resolver.

El órgano instructor del procedimiento será la Secretaría Técnica del Área de Cultura, Fiestas y Deporte, la cual realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

En el caso de que el órgano instructor o la unidad gestora de la convocatoria valoren que alguna de las solicitudes presentadas pueda responder mejor a objetivos o finalidades de otra convocatoria de subvención municipal cuyo plazo de presentación aún no haya finalizado, comunicará a la entidad solicitante y al área correspondiente en su caso, para que, si así lo solicita la entidad, pueda trasladarse su solicitud a la convocatoria correspondiente.

La Comisión de Valoración podrá solicitar aquellas aclaraciones e informaciones necesarias para la valoración y realización del preceptivo informe.

La resolución de concesión de subvenciones corresponderá a la Concejalía Delegada del Área de Cultura, Fiestas y Deporte.

2. Plazo de resolución y notificación: el plazo máximo será de SEIS MESES.

La resolución de concesión deberá ser motivada, se hará constar de manera expresa: la persona o entidad solicitante o solicitantes a quienes se concede la subvención, y su cuantía, y, en su caso, la persona o entidad solicitante o solicitantes cuyas peticiones hayan resultado desestimadas.

☒ La resolución de concesión, que pondrá fin a la vía administrativa, será notificada a la persona o entidad solicitante o solicitantes de conformidad con lo prescrito en el artículo 40 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

☐ La resolución de concesión, que pondrá fin a la vía administrativa, se publicará en la web municipal de conformidad con lo prescrito en la letra b) del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

3. El plazo máximo de resolución y notificación se computará desde la fecha:

- de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra: ☒ SÍ ☐ NO
- en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación:
☐ SÍ ☒ NO
- ☐ Otro sistema de cómputo de plazo:

Transcurrido el plazo máximo establecido para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

K. PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS:

CONCURRENCIA COMPETITIVA

Publicación de la resolución de concesión: ☒ SÍ ☐ NO

Sin perjuicio de lo anterior, de conformidad con lo indicado en el artículo 18.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Ayuntamiento remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información sobre las resoluciones de concesión recaídas en los términos que establece el artículo 20 del citado texto legal.

L. GASTOS SUBVENCIONABLES:

1. Determinación de los gastos subvencionables:

Serán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en el apartado L.2). Específicamente, a los efectos de esta convocatoria, se considerarán gastos subvencionables:

1.1. Gastos directos.

a) Recursos humanos imputables a la actividad. Se podrá subvencionar los gastos por remuneración de personal imputados a la actividad en cuantía proporcional al tiempo que dediquen al proyecto o actividad objeto de subvención. En el caso de actividades realizadas por personal de la entidad que realice también otras funciones y tareas distintas a las derivadas de la actividad subvencionada, sólo se podrá imputar como coste directo la parte proporcional que esta actividad suponga del conjunto de actuaciones que dicho personal realice. Se determina que la subvención del gasto de personal, como máximo, será lo establecido para las y los diferentes profesionales que prestan sus servicios en la Administración de la Comunidad Foral, asimilando en el caso del personal asignado a las tareas de coordinación un perfil no superior a un nivel B de trabajo social. Deberá quedar reflejado con claridad en el presupuesto la dedicación al proyecto y tareas a realizar. Estos gastos tendrán que estar justificados en la forma que legalmente proceda (nóminas, facturas correctamente elaboradas con las correspondientes retenciones etc.). En los casos de actividades formativas, deberá constar en el proyecto el número de horas y el coste de las mismas. En ningún caso se subvencionará con más de 60€ por hora este concepto.

b) Gastos de materiales fungibles y publicidad de la actividad subvencionada: Se entiende por publicidad aquellos materiales o contenidos creados para anunciar la actividad en concreto: carteles, cuñas de radio, publicaciones en RRSS, medios de comunicación, o página web.

c) Gastos de alquiler de locales (si la actividad es fuera de la sede), alquiler de equipamientos (técnicos, sonido, escenario etc.) y contratación de servicios profesionales o artísticos para el desarrollo de la actividad.

d) Gastos derivados de la atención a personas dependientes durante el desarrollo de las actividades subvencionadas (guardería, ludotecas), hasta un máximo de 500 euros por actividad.

e) Gastos derivados de las medidas adoptadas para facilitar la asistencia y participación en la actividad de personas con necesidades de accesibilidad.

f) Seguro de responsabilidad civil y de accidentes para personas voluntarias: se incluye como materia de posible subvención aquel gasto derivado de la formalización de un seguro de responsabilidad civil que dé cobertura a los riesgos que puedan derivarse de las actividades subvencionadas por esta convocatoria y de los seguros de accidentes para personas voluntarias. En el caso de que la asociación contrate un seguro que cubra todas las actividades que va a realizar, podrá imputar al programa que presenta para ser subvencionada la parte proporcional que le corresponda.

CONCURRENCIA COMPETITIVA

1.2. Gastos indirectos, entendidos como aquellos gastos generales que son necesarios para realizar la actividad, tales como: alquiler de local, luz, gas, agua, teléfono, comisiones bancarias (a excepción de lo recogido en el artículo 29.7 de la ordenanza general de subvenciones), limpieza, y gestión administrativa. Estos gastos se calcularán según lo dispuesto en el anexo VII, y en ningún caso superarán el 15% del déficit presentado y aceptado.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación que se determina en el número 2 de la letra P) de esta convocatoria:

☒ SÍ ☐ NO

En ningún caso se considerarán gastos subvencionables:

- Actividades que estén siendo ofrecidas desde el Ayuntamiento de Pamplona o el Gobierno de Navarra de manera directa o por medio de gestión indirecta.
- Gastos de personal propio de la asociación más allá del tiempo imprescindible para la ejecución de las actividades (salvo lo dispuesto como gasto de funcionamiento), así como dietas o kilometrajes.
- Gastos de actividades derivadas del funcionamiento interno de la entidad que no estén abiertas a la ciudadanía (asambleas, reuniones o encuentros de la entidad, actividades de formación interna, canales de comunicación e información interna, etc.).
- Celebraciones gastronómicas, gastos de lunch, comidas, cenas, celebraciones, celebraciones en restaurantes o similares para personas participantes, voluntarias o asistentes a las actividades, excepto lo especificado en el Anexo VII. También se exceptúan los caramelos, castañas o chuches repartidas en el marco de la cabalgata del Olentzero y de los Reyes Magos.
- Aportaciones económicas o en especie a personas participantes o asistentes a las actividades. Quedan expresamente excluidos los obsequios, gratificaciones dinerarias, premios, sorteos, regalos, comidas-cenas u obsequios en especie. Tampoco lo serán los premios, donaciones o ayudas de ningún tipo económicas (becas etc.).
- Gastos derivados de la adquisición de material inventariable, mantenimiento de locales, mobiliario o adecuación de locales. Inversiones: adquisición de equipos fijos y estructurales, tales como calefacción, aire acondicionado, climatización, electricidad, que incrementen el valor del local; la adquisición de mobiliario y equipamiento de oficina, informático o digital; el mantenimiento y adecuación de locales tales como pintura, arreglos, etc., así como vestuario, instrumentos musicales, etc.
- En el caso de proyectos presentados por asociaciones vecinales, coordinadoras culturales y comisiones de fiestas, relativos a la organización de Fiestas del barrio, no se subvencionarán aquellos contenidos cuyos gastos queden cubiertos por convenio suscrito entre el Área de Cultura, Fiestas, y Deporte y cada una de las entidades arriba indicadas encargadas para la puesta en marcha de las fiestas de su barrio.
- Gastos de edición y/o impresión de revistas, calendarios, publicaciones... Queda exceptuado los programas de fiestas de los barrios, que deberán cumplir con las condiciones requeridas en estas bases para las actividades subvencionadas y en la OGS.
- Gastos derivados de la realización y producción de películas, cortos, discos y/o documentales.
- Gastos derivados de la organización de competiciones deportivas: equipaciones, ropa, balones etc.
- Alojamiento, transporte, dietas de invitados/as a la actividad, de artistas... que no sean ponentes de charlas.
- Actividades que se hagan fuera del término municipal de Pamplona.

2. Plazo de realización de los gastos subvencionables: Desde el 1 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2026.

M. SUBCONTRATACIÓN:

Posibilidad de concertar con terceras personas la ejecución total o parcial de la actividad en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ordenanza General de Subvenciones:

☒ SÍ ☐ NO

Indicación del porcentaje: 100%.

En ningún caso se podrá subcontratar por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con las personas o entidades a las que se refiere el artículo 30.7 de la Ordenanza General de Subvenciones, (OGS).

N. FINANCIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS:

La persona o entidad beneficiaria deberá cubrir la actividad subvencionada bien con aportación propia o bien procedente de otros medios, en el importe o porcentaje indicado en este apartado. Debiendo justificarse el importe, procedencia y aplicación a la actividad subvencionada de la mencionada financiación: ☒ SÍ ☐ NO

Indicación importe o porcentaje: la subvención a percibir consistirá en un porcentaje sobre el presupuesto solicitado y aceptado, con gastos indirectos en su caso, y sin poder superar el 75% del coste total del proyecto, debiendo aportar la entidad al menos el 25% restante, bien a través de fondos propios u obtenidos a través de otras subvenciones.

Ñ. COMPATIBILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA:

La percepción de la subvención municipal es ☒ COMPATIBLE ☐ INCOMPATIBLE con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administración, entidad o persona.

Serán excluidos de la convocatoria los programas que cuenten con financiación del Ayuntamiento de Pamplona a través de contratos y/o convenios, o que por su naturaleza o contenido sean susceptibles de concurrir a otras convocatorias municipales de subvención más específicas, a excepción de lo señalado en el párrafo siguiente.

En el caso de proyectos presentados por asociaciones vecinales, coordinadoras culturales y comisiones de fiestas, relativos a la organización de fiestas del barrio y/o eventos socioculturales, no se subvencionarán aquellos contenidos cuyos gastos queden cubiertos por convenio suscrito entre el Área de Cultura, Fiestas y Deporte y cada una de las entidades arriba indicadas para la puesta en marcha de dichas actividades. En la solicitud, dichas entidades deberán reflejar el total del proyecto y gastos, y en la parte de ingresos reflejar el Convenio con el Área de Cultura y la cantidad por la que han firmado. Concretamente los gastos cubiertos por el mencionado Convenio son: escenarios y carpas, baños portátiles, gastos derivados de las necesidades de potencia eléctrica y/o servicios técnicos de audio e iluminación.

Tampoco serán subvencionables aquellas actividades que hayan solicitado financiación del mismo Área u otras Áreas municipales, incluyendo por actividad todos los gastos asociados a la misma.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En el supuesto de que ello sucediera, procederá el reintegro del exceso obtenido, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

La persona o entidad beneficiaria deberá comunicar al órgano concedente la solicitud u obtención de

CONCURRENCIA COMPETITIVA

otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

O. PAGO:

1. Sistema de pago: El pago de la subvención revestirá la siguiente modalidad:

- ☐ Pago previa justificación de las acciones/proyectos/conductas/actividades subvencionadas.
☒ Pago a cuenta:
 ☐ Pago fraccionado:
 ☒ Pago anticipado: una vez dictada y notificada la resolución de concesión, se procederá al abono del 100% del importe de la ayuda concedida.
 ☐ Sistema mixto de pago fraccionado y pago anticipado:

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona o entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

2. Constitución de garantías:

☐ SÍ ☒ NO

Medio de constitución e importe:

P. JUSTIFICACIÓN:

1. Modalidad de justificación: La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos de la subvención revestirá la siguiente modalidad:

- ☒ Cuenta justificativa:
 ☒ Cuenta justificativa con aportación de justificante de gasto (siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 35 de la Ordenanza). La justificación deberá presentarse telemáticamente a través del trámite web habilitado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Pamplona www.pamplona.es : "Justificación electrónica de subvenciones para personas jurídicas".

Se justificará el 100% de la actividad subvencionada, no únicamente hasta alcanzar la cuantía de la subvención. Se deberá presentar en un único archivo todos los justificantes de gastos, realizados con motivo de la actividad subvencionada, incluyendo tanto los que tengan formato electrónico como copia escaneada de los de formato físico.

En concreto se aportará:

- a) Instancia. Se generará automáticamente al realizar el trámite telemático.
- b) Informe-memoria evaluativa de la actividad subvencionada llevada a cabo, según el modelo diseñado para tal efecto: "Informe-memoria de desarrollo del proyecto", según anexo VI.1 que acompaña a esta convocatoria.
- c) Se deberá incluir copia de todos los materiales de carácter permanente elaborados con la subvención municipal (publicaciones, audiovisuales...).
- d) Relación suscrita y numerada secuencialmente de los gastos realizados y los ingresos obtenidos, ordenada y totalizada por conceptos, (Anexo VI.2 y VI.3).

La relación anterior deberá estar respaldada por sus comprobantes correspondientes, copias auténticas de todos los gastos subvencionados y documentación que acredite el pago de los mismos: facturas, recibos, incluso nóminas, tributos y cuotas a la Seguridad Social y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida y ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación anterior.

Los gastos realizados se acreditarán mediante facturas con todos sus elementos y en ningún caso se admitirán simples recibos y/o tickets de caja. No obstante, no será necesario aportar documentos

CONCURRENCIA COMPETITIVA

acreditativos de los pagos, cuando el importe del gasto sea inferior a 100 euros por documento acreditativo de gasto y siempre que su cuantía no supere el 15% del gasto subvencionado. No se aceptarán pagos en efectivo mayores a 100 €. Las facturas deberán ser emitidas conforme a la legislación vigente, con detalle del nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF, fecha de emisión, concepto, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, sello, Impuesto sobre el Valor Añadido aplicado y firma de quien expide. También se especificará la retención y pago del IRPF. Los gastos correspondientes a monitores y otras prestaciones de servicios deberán acreditarse mediante la factura debidamente cumplimentada detallando el precio/hora y el número de horas empleadas en dicha prestación. Será responsabilidad del prestador del servicio y de la entidad que lo contrate el que se encuentre dado de alta en el I.A.E. del Ayuntamiento de Pamplona, así como la retención y pago del IRPF a la Hacienda Foral.

- e) Los gastos indirectos se avalarán mediante la aportación de los documentos justificativos correspondientes según la naturaleza de cada gasto, y con los límites señalados.

- f) Los gastos administrativos y de gestión se referirán a la sede de la entidad en Pamplona y se corresponderán al período en el que se realiza la actividad y serán acordes a ella.

- g) Documentos acreditativos de los pagos a las personas acreedoras. La acreditación de pago se efectuará mediante documento bancario correspondiente, debidamente firmado u otro documento acreditativo de que las facturas presentadas han sido pagadas.

- h) Cuanta otra documentación escrita o gráfica se desee aportar voluntariamente, que avale la buena marcha o ejecución del proyecto.

- i) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

- j) La justificación relacionada con las obligaciones legales de transparencia y de veracidad de la documentación justificativa se llevarán a cabo durante el trámite web. Únicamente será necesario adjuntar documentación añadida en el caso de que las entidades estén sujetas a obligaciones legales de transparencia (concretamente, las últimas cuentas y el organigrama actualizado con cargos, dedicaciones y remuneraciones).

Los Anexos VI, así como el resto de los documentos justificativos (facturas, comprobantes de pago, etc.), deberán entregarse en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Pamplona.

La unidad técnica, una vez analizados los gastos que la entidad beneficiaria haya hecho constar en su justificación de gastos, podrá requerir, mediante trámite presencial, la aportación de todos los documentos que considere necesarios para la conformidad de la justificación.

Una vez revisada la justificación correspondiente a las actividades llevadas a cabo, la unidad técnica gestora emitirá un informe de valoración en el que se ponga de manifiesto expresamente el cumplimiento total del objeto de la subvención, o aquellas deficiencias o circunstancias que imposibiliten la aprobación de la justificación.

☐ Cuenta justificativa con aportación de informe de auditoría.

Contenido adicional: ☐ SÍ ☐ NO

☐ Cuenta justificativa simplificada.

☐ Acreditación del gasto por módulos (siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 37 de la Ordenanza):

Determinación de:

Unidades que conformarán el módulo:

Coste unitario módulo:

Demás extremos pertinentes:

CONCURRENCIA COMPETITIVA

☐ Presentación de estados contables (siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 38 de la Ordenanza).

La persona o entidad beneficiaria deberá aportar certificado que acredite que los estados contables presentados son los oficiales y que han sido debidamente aprobados por el órgano competente correspondiente de la entidad.

☐ Otro sistema:

2. Plazo de rendición de la justificación: el plazo para la presentación de la memoria definitiva y la documentación justificativa finalizará el 31 de enero de 2027 (inclusive).

Q. CAUSAS DE REINTEGRO:

Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención, hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra alguna de las causas de reintegro contempladas en el artículo 45 de la Ordenanza General de Subvenciones, así como en los demás supuestos previstos en este apartado.

Causas específicas de reintegro: ☒ SÍ ☐ NO

- **Incumplimiento total o parcial de los resultados y actividades comprometidas a realizar en el marco de la intervención.**

- **Cuando los gastos no se realicen por cualquier causa o se modifiquen sustancialmente sin autorización expresa del Ayuntamiento de Pamplona, a través de su órgano gestor.**

- **Incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente, que llevará aparejada en su caso, la obligación de reintegro total o parcial, atendiendo al grado de incumplimiento y demás circunstancias concurrentes, así como en su caso, la pérdida del derecho al cobro de la subvención por la falta de presentación de las justificaciones en los plazos señalados.**

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación del criterio de proporcionalidad, de modo que el beneficiario reintegre el tanto porcentual de la subvención percibida equivalente al tanto porcentual de incumplimiento producido de la actividad subvencionada.

R. RÉGIMEN DE RECURSOS:

Contra la presente convocatoria, sus bases y las resoluciones administrativas que se adopten en ejecución de las mismas podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

- Recurso de reposición ante el mismo órgano municipal autor del acto administrativo en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.
- Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo del mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.
- Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

S. OTRAS CONSIDERACIONES:

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en la convocatoria, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. En aquellos supuestos en que los gastos reales sean inferiores a los presupuestados en la solicitud, y según los cuales se determinó inicialmente la cuantía de la subvención, se tendrá en cuenta dicha circunstancia a fin de reducir la cuantía subvencionada, produciéndose en este caso el reintegro de la diferencia.
2. Con el fin de profundizar en las relaciones entre el Ayuntamiento y las entidades que reciben subvención, el personal técnico municipal podrá visitar alguna de las actividades que realicen, y de este modo poder conocer más de cerca el trabajo que realizan las entidades de Pamplona-Iruña.
3. Protección de datos de carácter personal: El Ayuntamiento de Pamplona es el responsable de los datos de carácter personal que van a ser utilizados con la finalidad de realizar la gestión de la subvención del Área de Cultura, Fiestas y Deporte. Los datos se comunicarán por obligación legal a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y se publicarán conforme a la Ley Foral de Transparencia, Acceso a la información pública y buen gobierno. Tiene derecho a acceder a los datos, rectificarlos en el caso de que no sean correctos y suprimirlos dirigiéndose al Registro General (c/Mayor 2, 31001 de Pamplona) o a la sede electrónica. Puede consultar el listado de tratamientos y la información adicional en la Política de Privacidad en www.pamplona.es.

T. ÍNDICE DE ANEXOS:

☒	ANEXO IV. DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE DOCUMENTACIÓN EXIGIBLE.
☒	ANEXO V. PRESENTACIÓN DEL PROYECTO O ACTIVIDAD. - V.1. Ficha de identificación de la entidad - V.2. Formulario de propuesta del proyecto - V.3. Hoja para cumplimentar por cada actividad - V.4. Gastos indirectos
☒	ANEXO VI. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO O ACTIVIDAD - VI.1. Informe-memoria de desarrollo del proyecto - VI.2. Ficha de facturas por cada actividad realizada e ingresos obtenidos - VI.3. Ficha de facturas por gastos indirectos imputados al proyecto.
☒	ANEXO VII. CANTIDADES MÁXIMAS DE PRESUPUESTO SUBVENCIONABLES EN ESTA CONVOCATORIA.

NOTA IMPORTANTE: *Para una perfecta visualización del documento se recomienda su descarga y visualización en formato PDF.*